



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE ABRIL DE 2006	Suplemento 6633 F
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 21034

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. JULIO RUBIO OCA; EL OFICIAL MAYOR, ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER; EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, DR. EUGENIO CETINA VADILLO; Y, LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, MTRA. SYLVIA SCHMELKES DEL VALLE; Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "EL EJECUTIVO ESTATAL", ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, Y DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2; 26 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA A LA CUAL LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE LA CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

P I.2 QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, EN EL APARTADO DE "LA POLÍTICA SOCIAL" ESTABLECE ENTRE LOS OBJETIVOS RECTORES DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, "MEJORAR LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR DE LOS MEXICANOS".

I.3 QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006 EN LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE CÉNTRA EN TRES OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: 1) AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA CON EQUIDAD; 2) EDUCACIÓN SUPERIOR DE BUENA CALIDAD; Y, 3) INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ESTABLECE ADEMÁS QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA APOYARÁ DE MANERA PRIORITARIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA POR SER ÉSTA UN MEDIO ESTRATÉGICO DE EQUIDAD SOCIAL, "EN COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y EN EL MARCO DEL FEDERALISMO, SE APLICARÁ Y DIVERSIFICARÁ LA OFERTA PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORTALECER EL SISTEMA E INCREMENTAR SU COBERTURA CON EQUIDAD", A TRAVÉS DE:

A. CREAR NUEVOS SERVICIOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL FEDERALISMO BASADOS EN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SUSTENTADOS EN PLANES ESTATALES DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

B. EQUILIBRAR LA COBERTURA GEOGRÁFICA Y ATENDER ÁREAS DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, CON PROGRAMAS INNOVADORES CONGRUENTES CON LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES, CON DIVERSAS MODALIDADES Y NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

C. APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA MATRÍCULA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR YA EXISTENTES, TOMANDO ENTRE OTROS CRITERIOS EL PROGRAMAR EL CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA EN FUNCIÓN DE SU PROFESORADO Y CAPACIDAD INSTALADA, SU PERFIL TIPOLÓGICO, SU PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SU PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y, EN SU CASO, LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CORRESPONDIENTES.

I.4 QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, FRACCIONES IX Y XI Y 7, FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

I.5 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL, APOYAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, PARA PROMOVER, FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PROGRAMÁTICAS QUE VINCLLEN LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LOS

OBJETIVOS, LOS LINEAMIENTOS Y LAS PRIORIDADES QUE DEMANDE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS.

P I.6 QUE ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", CONCURRE CON ÉSTE A CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, LA PERTINENCIA, LA DIVERSIFICACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

I.7 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON BASE EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTARIA: 11 511 2 0 03 18 006 S030 4227 1 1

I.8 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 28, COLONIA CENTRO, C.P. 06020, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

X II.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, 51 FRACCIÓN XI Y 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, 26, 27, 29 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO; EL PODER EJECUTIVO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 12 FRACCIÓN IX DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ÉSTE SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTANDO FACULTADOS LOS TITULARES DE DICHAS DEPENDENCIAS, A SUSCRIBIR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.4. QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE EDUCACIÓN SON DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 4 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIONES I, III Y IV, 27, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

II.5. QUE LOS CC. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN, DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMOS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADOS, NI LIMITADAS LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, POR LO QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6. QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2002-2006, ESTABLECE COMO UNA ESTRATEGIA OFRECER A LOS JÓVENES OPORTUNIDADES REALES DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN DE CALIDAD ASÍ COMO DE EMPLEO, BUSCANDO CON LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y FORMACIÓN CONTINUA, VINCULARLOS MÁS Y MEJOR CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

II.7. QUE EXISTEN EN LA ENTIDAD DIVERSAS CULTURAS, QUE SE ASIENTAN EN ZONAS ALTAMENTE DEFICITARIAS EN SERVICIOS, CON PERFILES Y VOCACIONES REGIONALES DISÍMILES, QUE DEMANDAN UNA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS INNOVADORES.

II.8. QUE LA POBLACIÓN MULTICULTURAL DE LA ENTIDAD Y SUS AUTORIDADES, HAN SOLICITADO REPETIDAMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS QUE PERMITAN A SU JUVENTUD PREPARARSE PROFESIONALMENTE, PARA ENFRENTAR EL DESAFÍO QUE LES PLANTEA EL DESARROLLO, LA GLOBALIZACIÓN Y LAS MIGRACIONES CRECIENTES.

II.9. QUE PARA FORTALECER Y COORDINAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFERTE CARRERAS INNOVADORAS CON UN ALTO NIVEL DE PREPARACIÓN, QUE PRIVILEGIE LA REVALORACIÓN DE LAS LENGUAS, CULTURAS Y TRADICIONES QUE COEXISTEN EN NUESTRO TERRITORIO, ES NECESARIO EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LA ENTIDAD.

II.10. QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CORRESPONDE A "EL EJECUTIVO ESTATAL" REALIZAR LAS ACCIONES JURÍDICAS NECESARIAS A FIN DE CREAR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON OBJETO DE FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

II.11 QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

II.12. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN INDEPENDENCIA NO. 2, COLONIA CENTRO DE VILLAHERMOSA, TAB., C.P. 86000.

III. DE LAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL MISMO, POR LO QUE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", LAS BASES PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA UNIVERSIDAD", COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", DENTRO SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE "LA UNIVERSIDAD", ASIGNARÁN A ÉSTA RECURSOS A PARTES IGUALES CON EL CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO, A FIN DE CONTRIBUIR A SU SOSTENIMIENTO.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", ACÓRDARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVA DICHA OBLIGACIÓN Y SUPERVISAR LA

CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, CONFORME AL CALENDARIO QUE PREVIAMENTE APRUEBEN.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR EN PARTES IGUALES, RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE

OPERACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", CORRESPONDIENTES A 2005, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA, CORRESPONDIENDO:

A).- A "LA SECRETARÍA": LA CANTIDAD DE \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

B).- "EL EJECUTIVO ESTATAL": LA CANTIDAD DE \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ POR OBJETO:

- I. FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS;
- II. IMPULSAR UNA EDUCACIÓN, CUYA RAÍZ SURJA DE LA CULTURA DEL ENTORNO INMEDIATO DE LOS ESTUDIANTES E INCORPORE ELEMENTOS Y CONTENIDOS DE HORIZONTES CULTURALES DIVERSOS;
- III. PROPICIAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN DIVERSAS LENGUAS, FOMENTANDO LA REVITALIZACIÓN Y EL USO COTIDIANO DE LA LENGUA MATERNA, PROMOViendo EL DOMINIO DE UNA SEGUNDA LENGUA, COMÚN A LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DESARROLLANDO LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DE IDIOMAS EXTRANJEROS, COMO HERRAMIENTA PARA COMPRENDER Y DOMINAR PROCESOS TECNOLÓGICOS DE VANGUARDIA Y PROMOVER UNA COMUNICACIÓN AMPLIA CON EL MUNDO;
- IV. FOMENTAR EL CONTACTO CON SU ENTORNO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL EN UN AMBIENTE DE RESPETO A LA DIVERSIDAD;
- V. FORMAR INDIVIDUOS CON ACTITUD CIENTÍFICA, CREATIVOS, SOLIDARIOS, CON ESPÍRITU EMPRENDEDOR, INNOVADOR, SENSIBLES A LA DIVERSIDAD CULTURAL Y COMPROMETIDOS CON EL RESPETO A LA VALORACIÓN DE LAS DIFERENTES CULTURAS;
- VI. ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE POSGRADO EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE A LOS PROBLEMAS LOCALES, REGIONALES, ESTATALES, Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD;

-
- VII. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN EN LENGUA Y CULTURA, CON EL OBJETO DE APORTAR ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE PERMITAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y LAS CULTURAS, Y QUE NUTRAN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICO - PROFESIONAL;
 - VIII. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN LA PERSPECTIVA DE RECUPERACIÓN DE LENGUA, CULTURA Y TRADICIONES LOCALES Y REGIONALES, CON EL FIN DE ESTABLECER EN LA COMUNIDAD UN DIÁLOGO INTERCULTURAL;
 - IX. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS Y LA CULTURA INDÍGENA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN, A LO LARGO DE TODA LA VIDA;
 - X. IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADOS HACIA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA PERSPECTIVA INTERCULTURAL;
 - XI. OFRECER SERVICIOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES LOCALES Y REGIONALES;
 - XII. DESARROLLAR FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD;
 - XIII. DISEÑAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON BASE EN CONTENIDOS Y ENFOQUES EDUCATIVOS FLEXIBLES, CENTRADOS EN EL APRENDIZAJE, A EFECTO DE DOTAR AL ESTUDIANTE DE LAS HABILIDADES PARA APRENDER A LO LARGO DE LA VIDA; Y
 - XIV. EXPEDIR CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS.
-

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", REUNIRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS;
- II. OPERARÁ CON BASE EN EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE;
- III. TENDRÁ COMO INSTANCIAS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN UNA JUNTA DIRECTIVA, QUE SERÁ EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE "LA UNIVERSIDAD" Y UN RECTOR;
- IV. "LA UNIVERSIDAD" CONTARÁ CON EL APOYO DE UN CONSEJO SOCIAL, QUE SERÁ EL ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, Y CON UN CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y
- V. ASIMISMO, "LA UNIVERSIDAD" CONTARÁ CON LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE ÁREA QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO QUE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DEL RECTOR.

SÉPTIMA.- LA JUNTA DIRECTIVA SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. TRES REPRESENTANTES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, UNO DE LOS CUALES LA PRESIDIRÁ;
- II. TRES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNO DE ELLOS PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE;

- III. UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DONDE SE UBIQUE "LA UNIVERSIDAD", DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO; Y
- IV. TRES MIEMBROS DISTINGUIDOS DE LA REGIÓN, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONTARÁ ADEMÁS CON:

- V. UN SECRETARIO QUE SERÁ DESIGNADO POR DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, Y UN COMISARIO QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, QUIENES PARTICIPARÁN CON VOZ PERO SIN VOTO.

OCTAVA.- EL RECTOR SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DURARÁ EN SU CARGO CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER DESIGNADO PARA UN SEGUNDO PERÍODO IGUAL; CUMPLIDO ESTE, NO PODRÁ OCUPAR NUEVAMENTE EL CARGO.

NOVENA.- PARA SER RECTOR SE REQUERIRÁ, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO;
- II. SER MAYOR DE TREINTA Y MENOR DE SETENTA AÑOS;
- III. POSEER TÍTULO DE LICENCIATURA Y PREFERENTEMENTE GRADO MÍNIMO DE MAESTRÍA, EN ALGUNA DE LAS ÁREAS AFINES DEL CONOCIMIENTO CULTIVADAS POR "LA UNIVERSIDAD";
- IV. TENER PRESTIGIO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA PROBADA EN LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS; Y
- V. SER PERSONA DE AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO PROFESIONAL.

DÉCIMA.- EL CONSEJO SOCIAL, SERÁ EL ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, Y SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. UN REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DONDE SE UBIQUE "LA UNIVERSIDAD", INVITADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; Y
- III. TRES MIEMBROS DISTINGUIDOS DE LA REGIÓN, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CONSEJO SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL FINANCIAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD", Y LAS RELACIONES ENTRE ÉSTA Y SU ENTORNO CULTURAL, PROFESIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL AL SERVICIO DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA;
- II. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE "LA UNIVERSIDAD" EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD;
- III. OBTENER RECURSOS ADICIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD";
- IV. PROPONER MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE "LA UNIVERSIDAD"; Y
- V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. EL SECRETARIO ACADÉMICO;

- III. EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- IV. LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS;
- V. LOS DIRECTORES DE PROGRAMA ADMINISTRATIVO; Y
- VI. UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO POR CADA PROGRAMA EDUCATIVO.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. SUPERVISAR LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, Y DE CERTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD";
- II. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN;
- III. COORDINAR LOS TRABAJOS DE PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE "LA UNIVERSIDAD";
- IV. PROPONER REFORMAS A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD", ORIENTADAS A MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LA MISMA;
- V. PROPONER NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y ADECUACIONES Y ACTUALIZACIONES A LOS EXISTENTES;
- VI. PROPONER MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE "LA UNIVERSIDAD"; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- CONVIENEN "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" EN QUE LA "UNIVERSIDAD" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN SUPERIOR, CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA Y POSGRADO CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CARRERAS Y MODALIDADES EDUCATIVAS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, LOS CUALES DEBERÁN GARANTIZAR UNA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALTA CALIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE, PROPORCIONARÁN A "LA UNIVERSIDAD" LA ASISTENCIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ACUERDEN Y DEFINIRÁN LOS PERFILES PROFESIONALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PERSONAL ACADÉMICO Y LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANTA DOCENTE DE "LA UNIVERSIDAD" SEA CONTRATADA CON EL PERFIL DESCRITO EN EL ANEXO 1, REFERENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO "PROMEP". EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO SE LLEVARÁN A CABO POR CONCURSOS DE OPOSICIÓN QUE SERÁN EVALUADOS POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN SU DEFECTO, UNA COMISIÓN INTEGRADA POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "LA SECRETARÍA" REALIZARÁ LA SELECCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMO UNA FORMA DE ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ, COMO COMPLEMENTO A SUS TAREAS FUNDAMENTALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REALIZAR SERVICIOS Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL, EL PRODUCTO DEL INGRESO SERÁ PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS QUE PERMITAN A LA UNIVERSIDAD ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO.

POR LO QUE TOCA A LOS INGRESOS PROPIOS QUE "LA UNIVERSIDAD" OBTENGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE ALUMNOS, DONACIONES, DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTE, ÉSTOS SERÁN INTEGRADOS AL PATRIMONIO DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y NO PODRÁN SER CONTABILIZADOS COMO APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA" NI DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SERÁN CONCENTRADOS POR SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE "LA UNIVERSIDAD" INICIE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL 2005.

VIGÉSIMA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DETERMINARÁN LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "LA UNIVERSIDAD" DESARROLLE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, DE CUYO RESULTADO INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, TANTO A "LA SECRETARÍA", COMO A "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" GESTIONARÁ ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA APORTACIÓN PARA "LA UNIVERSIDAD" DEL PREDIO REQUERIDO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES, EL CUAL TENDRÁ UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 10 HECTÁREAS, Y PROVEERÁ LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS NECESARIOS, ENTRE OTROS; PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y PATIOS DE MANEJO, ALUMBRADO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, CERCO PERIMETRAL, LÍNEAS TELEFÓNICAS, SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE O FOSAS SÉPTICAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, NIVELACIÓN DE TERRENOS, TRANSPORTACIÓN URBANA Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- SIN DEMÉRITO DE LO ANTERIOR "EL EJECUTIVO ESTATAL" OFRECERÁ INSTALACIONES PROVISIONALES ADECUADAS Y SUFICIENTES PARA LA PUESTA EN MARCHA OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y POSTERIORES, "EL EJECUTIVO ESTATAL" RECIBA RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD". "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A PROGRAMAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ESE FIN, LAS QUE SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS QUE APRUEBEN AMBAS PARTES, Y POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁN CONSIDERADOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETEN A REALIZAR LO CONDUCENTE Y A INSTRUIR A SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LA

JUNTA DIRECTIVA DE "LA UNIVERSIDAD" PARA QUE LOS RECURSOS DE LA CLÁUSULA CUARTA SE EJERZAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL CONSEJO SOCIAL DE "LA UNIVERSIDAD" APOYE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LAS APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA, DICHS RECURSOS SE EJERCERÁN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA FORTALECER ÁREAS SUSTANTIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁN SER CONTABILIZADOS COMO APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA" NI DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ASESORARÁN A "LA UNIVERSIDAD", PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE APOYEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MISMA.

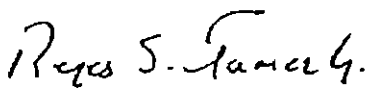
VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A CREAR "LA UNIVERSIDAD", CON LAS CARACTERÍSTICAS PRECISADAS EN ESTE CONVENIO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN PROCEDENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE CONVENIO. Y CONVIENEN QUE LA CREACIÓN DE EXTENSIONES, PLANTELES O UNIDADES QUEDA PROHIBIDA, CUALQUIERA QUE SEA SU JUSTIFICACIÓN.

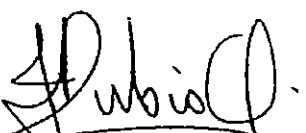
VIGÉSIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" CONVIENEN EN QUE LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO.

TRIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA, SOLO PODRÁ DARSE POR TERMINADO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA "LA SECRETARÍA" A "EL EJECUTIVO ESTATAL" O VICEVERSA, CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE TENDRÁ COMO FECHA DE TERMINACIÓN, AQUÉLLA QUE PERMITA EGRESAR A LOS ALUMNOS DE LA ÚLTIMA GENERACIÓN INSCRITA, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN MENCIONADA.

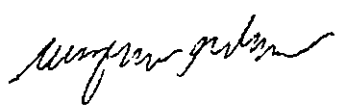
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005.

POR: "LA SECRETARÍA"


DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

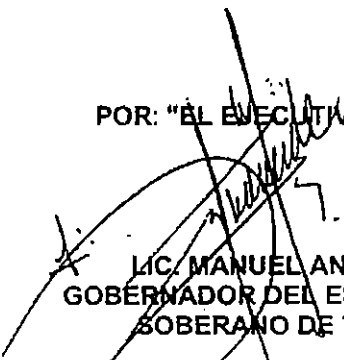

DR. JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

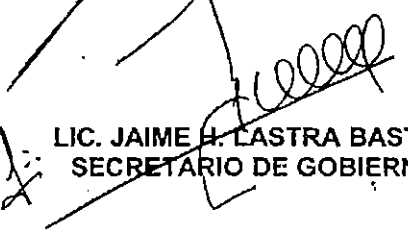

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
OFICIAL MAYOR

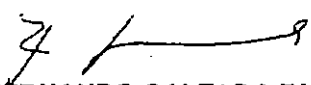

DR. EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

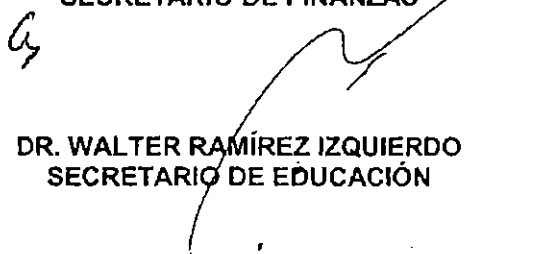

MTRA. SYLVIA SCHMELKES DEL VALLE
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL Y BILINGÜE

POR: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO


LIC. JAIME H. LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN
SECRETARIO DE FINANZAS


DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.